

July 15

Señores La Aduana

Paquet sellado a la
Intendencia de Chorrillos



O.L. 120-314

MH-OL 100

ca 28

Doc. 139

Fol. 3

Copias.

1
República del Perú. - Ministerio de Erario en el Departamento de Hacienda. Palacio del Gobierno en la Capital, de Lima a 19. de Mayo de 1825. - E. M. Ministro general de la Intendencia. - Puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno la nota oficial de V. fecha de ayer sobre elos Pagarees Soleras, y. Peticiones de Juicias deberian ser en papel sellado. conforme al artículo 8.º del reglamento de la Caja de Amortizacion se ha servido resolver que dicho artículo comprenda a todo pagare de Cinquenta pesos arriba y a los provisionales de indeterminada cantidad para sacar efectos de Amortizacion de la Renta; lo mismo que alas peticiones de pólizas y todo lo que comprendan los Anexitos de Buques. exceptuandose los pedidos de Juicias que requieran la corumbre. - Para todo puede ocurrir el Tesorero de esa Renta a la Direccion de Amortizacion por el Papel necesario que se le taxa bajo de su responsabilidad con el abono de dos por ciento. que el Artículo 23 Capitulo 4.º del citado reglamento concede a los expendedores. De orden de S. E. el Consejo de Gobierno lo comunica a V. para su Inteligencia y consiguientes efectos. Dios que a V. Jose Maria Pando =

Lima Mayo 31. de 1825. - Del. Papel. Sellado q. de la Caja de Amortizacion al Tesorero de la Intendencia para su expendio bajo de su responsabilidad, proporcione ala Tenencia de Chorrillos el que merece en la Inteligencia que el importe del de Oficio del Sello 14.º debe satisfacerlo la Renta. ala Inducada Caja. Tomese rason de este Decreto en ambas Oficinas = Por su Excelencia = Salazar =

Lima Jun. 8 1825. No hay embarazo ^a p^{er} considerarse
en la existencia de Papel Sellado que tenga el Tesorero
de la Aduana, el que estubiere Impreso, con tal que no se halle
firmado = Por su Excmo. = Salazar =

Lima Agosto 9 1825. Estando remuelto por Supremo
Decreto de 8 de Junio último, que los Pagares Impresos
en Papel Sellado y no estén firmados, se admitan en la
existencia que tenga el S. Tesorero de la Renta,
de cuya clase son los que se Indican en esta representación,
Observándose además desde el establecimiento del Ramo,
el Cambio en los lugares de su expendio de los pliegos
errados, o equivocados, con tal que no estén firmados,
verifiquen lo mismo sin gravamen alguno con los
referidos Pagares Impresos, como solicita la Comad^a
y para su efecto tomen en ella razon y en la Tesoreria
de esta providencia = Ferrero = Juan. Pio Espinosa
Escribano de la Renta =

Es copia =

José Baquís
del Campo redondo

Lima Oct. 12. 1825. Abonase al Tesorero
de la Aduana p^{er} los Administradores el Tesoro pub.^{co}
el cuatro por ciento sobre el expendio q^{ue} en d^{icha} Renta
haga el papel sellado. Tomere al efecto razon de
este Decreto en la Tesor.^a y Comad.^a genl. y Cuentas
Por rubricas de S. P. = Por oñ. de S. P. = Lanca =

Es igualm^{te} copia al Decreto orig.

Campo redondo

Plan al cargo, y Data en especies, y su valor del papel séado q. se expende en esta Tesoreria
 de la Aduana, y Gen.^a Admon. de Chorrillos, bajo mi responsabilidad, a oin. sup^{ma} 19. de Mayo ult.^o

Biennio 1825, y 1826.

	Pliegos			Total y valor Pesos N. ^{os}
	2. ^o à 12. ^{os}	3. ^o à 4. ^{os}	4. ^o à 1. ^o	
Prebidos de la Direc. ⁿ Gral. de Amortizac. ⁿ en 25. de Mayo ult. ^o	200	300	700.....
Id. id. id. en 3. de Junio id.	500	500	231.2.
Cargo.....	200	1.300	500	931.2.
Consumo.....	54	950	100	562.2.
	146	350	400	419.....
Devueltos p. ^o errados.....	2	20	18.....
Existencia.....	144	320	400	401.....

Asiende el valor del consumo à 562 p.^{os} 2.^{os} de los cuales rebajados 22 p.^{os} 4.^{os} de 4 p.^{os} de Comis.ⁿ
 quedan liquidos 539 p.^{os} 6.^{os}, q. remito en esta fha. à la Tesoreria Gral., con mas 2 p.^{os} 1.^o los dos pliegos
 del sello 2.^o y dos sellos al 3.^o q. han devuelto los compradores: habiendo entregado sin este pte
 la Contad.^a de esta Aduana todos los resellados p.^o pagares equivocados, p.^o haberse determinado asi
 p.^o la Admon., segun aparece del pliego y copias, que se incluye. Lima Dic.^o 16. de 1825.

Miè Braulis
 del Campo-redondo


Jesús a la D^{na}

Lima Dic. 16. de 1825.

3

A los Sr. Administradores de la Tesorería g^{ral}.

Con el oficial D. Jose Manuel Bolante remito a VV. el Plan y cargo, y Data en especie, y el producto liquido de quinientos cuarenta p. (rebasado el 4^{to} p. de Comision) el papel sellado, Viennis de 825, y 826., que se ha consumido en esta Tesorería de mi cargo, y Jen. Admon. de Chorrillos. Basso mi responsabilidad, a virtud de ordenes sup. de 19. de Mayo ult.º, cuyas copias acompaño. Por el Plan resulta la exist. de 144 pliegos del sello 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º, y p.º el expendio subsecuente, y resuelto p.º pagarse al Comercio, se serviran VV. mandarme con el mismo Bolante mil quinientos pliegos del sello 3.º.

Dios g^{ra}. a VV.

J. B. Campoverde

He recibido de los Señores Administradores del Fisco Publico los mil quinientos pliegos del Sello tercero q.º anuncia el oficio anterior. Lima y Dic. 16. de 1825

Jose Manuel Bolante

